

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
17 MAY 2002	
SEC. 3	1º 2458 HORA 13:15

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN LEY DE CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 1.- Incorpórese como Artículo 177 bis a la LCT, el siguiente texto:

Artículo 177 bis.- Guarda con fines de adopción. La mujer trabajadora a quien se comunique el otorgamiento de la guarda con fines de adopción, tendrá derecho a una licencia de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de que se notifique fehacientemente al empleador.-

Así mismo, la trabajadora conservará su empleo durante el período indicado y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

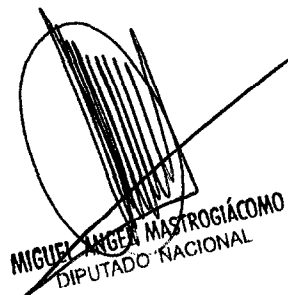
Artículo 2.- Incorpórese como Artículo 178 bis a la LCT, el siguiente texto:

Artículo 178 bis.-Despido por causo de adopción o guarda con fines de adopción. Presunción. Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de adopción o guarda con fines de adopción cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete y medio (7 y ½) meses posteriores a la fecha de comunicación al empleador, sobre la guarda con fines de adopción. En tales condiciones, se dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

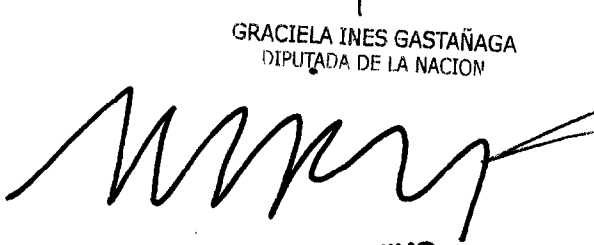
Artículo 3.- De forma.



GRACIELA INES GASTAÑAGA
DIPUTADA DE LA NACION



MIGUEL ANGEL MASTROGIACOMO
DIPUTADO NACIONAL



HORACIO VIVO
DIPUTADO NACIONAL



Melchor Angel Posse
Diputado de la Nación